

Absolución de consultas realizadas entre el viernes 27 de setiembre y el viernes 04 de octubre 2013

Preguntas generales

- 1. Estoy interesado en participar en los concursos convocados. ¿Es necesario ser una empresa cinematográfica para participar en los mismos o puedo participar como persona natural?**

Respuesta: Los concursos cinematográficos están orientados solo a Empresas Cinematográficas, las cuales deben estar constituidas de acuerdo a ley, registradas en el Registro cinematográfico Nacional y realizar actividades relacionadas a la cinematografía y/o el audiovisual, según lo establece la Ley N° 26370, modificada por Ley N° 29919.

Una asociación cultural sin fines de lucro cuyo objeto esté relacionado con la actividad cinematográfica y/o audiovisual también puede ser considerada como Empresa Cinematográfica. Por último, según el artículo 21 del Reglamento de la Ley N° 26370: "las Universidades peruanas, así como los centros de estudios superiores que realicen actividades académicas de enseñanza de la cinematografía, en forma regular, podrán ser consideradas como Empresas Nacionales de Producción".

- 2. ¿Cómo inscribo a mi Empresa Cinematográfica en el Registro Cinematográfico Nacional y cuál es el plazo máximo para inscribirme? ¿Cuál es el procedimiento para obtener mi constancia?**

Respuesta: Para inscribir a su Empresa Cinematográfica en el Registro Cinematográfico Nacional, le recomendamos seguir las instrucciones del siguiente enlace de nuestra página web, en el cual figura la información necesaria así como los pasos para obtener su constancia.
<http://dsiplqhej81sh.cloudfront.net/wp-content/uploads/2012/02/Instrucciones-para-Registro.pdf>

Asimismo, el tiempo recomendado para la inscripción en el RCN es de 7 días antes de la presentación de los expedientes, sin embargo en casos excepcionales se puede tramitar la inscripción hasta con dos días de anticipación.

- 3. ¿A qué se refiere con que el Ministerio de Cultura, puede autorizar excepciones a los requisitos establecidos en los incisos c), d) y e) del artículo 3º de la citada Ley? ¿Cuáles son estos incisos? ¿Cómo obtenemos la constancia de excepción?**

Respuesta: El artículo 3 de la Ley N° 26370, establece que se considera obra cinematográfica peruana aquella que reúne las siguientes condiciones:

- a) Que sea producida por una empresa nacional de producción cinematográfica;*
- b) Que el director sea peruano;*
- c) Que el guionista sea peruano y que en los casos en que la música sea compuesta o arreglada expresamente para la obra cinematográfica, el compositor o arreglista sea peruano;*
- d) Que en su realización se ocupe, como mínimo, un OCHENTA POR CIENTO (80%) de trabajadores artísticos y técnicos nacionales, y que el monto de sus remuneraciones en cada uno de estos rubros, no sea inferior al SESENTA POR CIENTO (60%) de los totales de*

las planillas pagadas por estos conceptos. Se considera como trabajadores nacionales a los extranjeros con más de tres (3) años consecutivos de residencia en el país, y que estén debidamente registrados en el CONACINE;

e) Que sea hablada en castellano, quechua, aymara u otras lenguas aborígenes del país. Las obras cinematográficas no habladas en castellano llevará subtítulos en ese idioma;

f) En el caso de las obras cinematográficas peruanas que se realicen total o parcialmente con material de archivo, no se tomará en cuenta la nacionalidad del mencionado material, pero éste deberá ser estructurado en formas originales para producir un resultado autónomo.

Sin embargo, el artículo 4 de la citada norma prevé la posibilidad de exceptuarse de los requisitos indicados en los incisos c), d) y e).

En ese sentido, la Empresa Cinematográfica que requiera una excepción deberá formularla por escrito, fundamentando las razones (históricas, culturales, artísticas, técnicas o derivadas de Convenios o Contratos Internacionales de Coproducción Cinematográfica) y adjuntando los documentos que acrediten lo solicitado (originales o copias legalizadas). El plazo para presentar dicha solicitud será como mínimo de quince días calendario antes de culminar el plazo para la presentación de expedientes. La Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios será la responsable de aprobar o denegar la solicitud en un plazo máximo de tres días hábiles, mediante una carta, la cual podrá ser presentada como parte de su expediente y que corresponde al ítem 4 del Anexo 2.

4. En caso de que el guión haya sido escrito por un guionista peruano y otro extranjero, ¿se deberá presentar solicitud de excepción o se deberá seguir algún procedimiento particular?

Respuesta: Dado que se trata del guionista, sí deberá solicitar una excepción, adjuntando documentos que la justifiquen y presentarla como mínimo quince días antes de culminar el plazo de presentación de expedientes, para que quede sujeta a la evaluación de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios.

5. La persona responsable de la producción general en mi equipo de trabajo es extranjera y no vive en Perú. ¿Hay que pedir algún tipo de excepción?

Respuesta: En ese caso, considerando que la empresa cinematográfica es peruana, y dado que no se trata ni del director, ni del guionista, ni del compositor musical, y el número de trabajadores, tanto artísticos, como técnicos suma por cada rubro el 80% de trabajadores peruanos, no tendría que pedir ninguna excepción.

6. Para el concurso de Proyectos de obras de largometraje de ficción, ¿una misma empresa puede presentarse al concurso a nivel nacional y a nivel regional al mismo tiempo?

Respuesta: No hay restricciones para que un mismo proyecto de obra de largometraje sea presentado en más de un concurso de producción, sin embargo solo podrá ganar en un concurso.

Por otro lado, si se presentara con dos proyectos distintos, podría ganar en ambos concursos dado que se puede premiar como máximo dos proyectos de una misma empresa cinematográfica o director al año.

7. ¿Podrían enviar el acta de compromiso en versión word para poder editar el documento y consignar los datos del proyecto?

Respuesta: El Acta de compromiso es un documento que se completará y firmará una vez que la Empresa Cinematográfica sea declarada ganadora. No es parte de la documentación que se presentará para postular al concurso.

8. ¿Cuál es el número máximo de obras o proyectos que se puede presentar a los concursos por Empresa Cinematográfica? ¿Cuál es el número de premios que puedo ganar al año?

Respuesta: Como indica la directiva de concursos (http://dsiplqhej81sh.cloudfront.net/wp-content/uploads/2013/08/Directiva-de-Concursos-de-Proyectos-y-Obras-Cinematográficas_reducido.pdf), no existen restricciones en cuanto el número de obras o proyectos que se puedan presentar a los concursos. Las restricciones se aplican a la premiación, ya que no se puede premiar más de dos proyectos u obras cinematográficas de la misma empresa o director cinematográfico en un mismo año, ni más de un proyecto u obra cinematográfica de la misma empresa en un mismo concurso.

Cabe resaltar que las Empresas Cinematográficas que deseen postular a un concurso con más de una obra cinematográfica o proyecto, deberán presentar cada expediente con su respectiva documentación por separado.

9. ¿Si una empresa cinematográfica o director ganara el concurso de cortometrajes podría participar y ganar un concurso de proyectos y viceversa?

Respuesta: En el primer caso, una empresa cinematográfica o director sí podría participar y ganar un segundo concurso, pues al ganar el concurso de cortometrajes no mantendría obligaciones con el Ministerio de Cultura. Por otro lado, si la empresa cinematográfica o director ganara un concurso de proyectos, solo podrá participar en un concurso de cortometrajes o en algún otro concurso, si no ha incumplido con las obligaciones pactadas en el Acta de compromiso derivada del concurso de proyecto ganado.

10. ¿Está permitido que la directora de producción del proyecto figure también en el mismo cargo en otro proyecto postulante al concurso?

Respuesta: No existe ningún problema con ese punto, la restricción aplican para la empresa cinematográfica y el director de la obra.

11. Las empresas ganadoras, así como los directores de obras o proyectos de concursos internacionales convocados por el Ministerio de Cultura en el presente año, como Ventana Andina, y Doc TV, ¿pueden presentarse a otros concursos convocados por el Ministerio de Cultura?

Respuesta: Pueden presentarse en caso no hayan cumplido con sus actas de compromiso o contratos, siempre y cuando sea con otro proyecto u obra. Como se mencionó en la pregunta 6 del presente documento, una misma empresa o director solo puede ganar como máximo dos premios al año.

Consultas generales sobre documentación de los expedientes

12. En las bases del concurso, Anexo 1, numeral 6, se solicita una Declaración Jurada del representante legal de la Empresa Cinematográfica, de que la empresa mantiene o no obligaciones pendientes con el Ministerio de Cultura y/o ex CONACINE, relacionadas con anteriores concursos convocados por las citadas instituciones. ¿Qué significan obligaciones pendientes? Un proyecto premiado que se esté ejecutando con total normalidad, respetando las obligaciones contractuales con el Ministerio de Cultura, ¿tiene obligaciones pendientes?

Respuesta: Una obligación pendiente es aquella derivada de un acta de compromiso o contrato suscrito con el Ministerio de cultura, y cuyo plazo de cumplimiento aún no ha vencido. En este sentido, si el proyecto está avanzando dentro de los plazos y condiciones contractuales establecidas, se considera que tiene un pendiente más no ha incumplido los términos de su contrato o acta de compromiso. En ese caso deberá indicar en la declaración jurada que sí mantiene pendientes con el estado, sin que ello le impida participar en el concurso.

13. ¿A qué se refiere con que se debe presentar una Vigencia de poder del representante legal de la Empresa Cinematográfica?

Respuesta: La Vigencia de poder del representante legal de la Empresa Cinematográfica es un requisito que debe solicitarse en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), e incluirse en el expediente presentado al concurso.

La vigencia de poder es un documento certificado que acredita quien es el representante legal, así como sus funciones. Dicho documento debe tener una antigüedad máxima de 30 días calendario desde la emisión del mismo hasta la fecha de presentación del expediente al concurso, en Mesa de Partes del Ministerio de Cultura o de las de Direcciones Desconcentradas.

14. En el Anexo 2 de la documentación requerida para los concursos, se menciona el siguiente documento: Copia del contrato que acredite la relación entre la Empresa Cinematográfica y el(es) autor(es) de la obra. Si en mi caso, yo soy el representante legal de la empresa y el autor de la obra, ¿qué tipo de documento debería presentar? ¿existe un contrato o modelo establecido?

Respuesta: Debe presentar un contrato que permita verificar la relación entre el(es) autor(es) de la obra o guión y la empresa participante. Si su empresa no cuenta con otra persona facultada para suscribir contratos, y una misma persona es el representante legal y el autor del guión u obra, deberá firmar el contrato dos veces: una como representante legal de la empresa (como en representación de la persona jurídica) y otra como autor de la obra (como persona natural).

El contrato debe regular cuál es la relación entre la empresa cinematográfica y el(es) autor(es) respecto de los derechos de la obra o guión, es decir, si el autor cede los derechos o autoriza a presentar el guión u obra a concursos, o cualquier otra forma de vinculación. Por último, no existe un modelo establecido.

15. Cuando en el Anexo 2 se menciona el contrato que acredite la relación entre la Empresa cinematográfica y el(os) autor(es) de la obra, ¿se refieren al autor del guión o al autor (responsable) del Proyecto?

Respuesta: En ese caso, dado que se trata de un proyecto de obra que aún no está terminada, se hace referencia al autor(es) del guión.

16. En caso mi proyecto quede seleccionado para el pitching y como director del proyecto no pueda asistir ¿Puedo enviar alguien en mi reemplazo con una carta poder? ¿Quién podría ser la otra persona, ya que soy el representante legal de la empresa y director del proyecto?

Respuesta: Como lo indican las Bases del Concurso, el postulante podrá presentarse acompañado hasta por dos integrantes del equipo de producción. En caso el director del proyecto no pueda asistir, podrá ser representado por el productor del proyecto o, de ser el caso, por el codirector. Cabe señalar que el pitching es la oportunidad que se tiene para demostrar al Jurado las cualidades del proyecto participante.

17. ¿Cuáles son las fechas programadas para los pitchings en cada concurso, existe la posibilidad de que dichas fechas se posterguen por motivos de fuerza mayor?

Respuesta: Las fechas de los pitchings para los concursos de proyectos están programadas para la semana del fallo del jurado, los mismos que están proyectados para los últimos días de noviembre y primera semana de diciembre, dependiendo de cada concurso. Lamentablemente dichas fechas no pueden variar.

Concurso Nacional de Desarrollo de proyectos de obras de largometraje

18. De obtener el premio del Concurso Nacional de Desarrollo de Proyectos de Obras de Largometraje, ¿se podría postular al Concurso de Proyectos de Obras de Largometraje 2014?

Respuesta: En caso se haya ganado un concurso previamente convocado por el Ministerio de Cultura, no existe restricción para la participación en otro concurso, siempre y cuando se encuentre cumpliendo con las fechas y obligaciones pactadas en el Acta de compromiso del concurso previamente ganado y, de tratarse de apoyos a diferentes etapas de un mismo proyecto, no exista incompatibilidad entre los cronogramas u obligaciones estipuladas en las respectivas actas de compromiso.

19. En el punto 6 del anexo 3 solicitan una propuesta de investigación. ¿Es necesaria dicha propuesta para un proyecto de largometraje de ficción?

Respuesta: Este documento que se solicita, ya sea para ficción o para el caso de documentales, incluye la forma y el plan de la investigación preliminar para la escritura del guión, la construcción de personajes, la recreación de entornos o locaciones, el contexto que tendrá la obra cinematográfica, entre otros aspectos del proyecto.

20. En el punto 13 del anexo 3 se pide el presupuesto. ¿Este se refiere a la etapa de desarrollo de proyecto o al total de la obra terminada?

Respuesta: Dicho presupuesto hace referencia solo a la etapa del desarrollo del proyecto, no al presupuesto total para la realización de la obra cinematográfica.

21. ¿Facilitarán de manera digital (en formato word o similar) los formularios de Información 1 y 2 que se encuentran anexos a las bases, o se deben usar estos últimos como base para la presentación?

Respuesta: Los formatos son modelos que pueden reproducirse y editarse en otros formatos para presentarse como parte de la documentación del Anexo 3.

Concurso Nacional de Proyectos de Obras de Largometraje de Ficción (nacional y regional)

22.¿Por qué este año solo se contemplan dos premios para el Concurso Nacional de Proyectos de Obras de largometraje?

Respuesta: La cantidad de premios otorgados se debe a la disponibilidad de presupuesto de 2013.

23.¿La "Ficha de Presentación al Concurso" que se anexa al expediente, es la misma "ficha informativa de la obra" que se menciona al final de las bases? Cuando se menciona en la ficha informativa de la obra, el rubro de "calificación", ¿a qué se refiere?

Respuesta: La "Ficha de Presentación al Concurso" es distinta a la ficha que aparece al final de las Bases. La primera la puede descargar del link al que está vinculado en las bases:

<http://dsiplqhej81sh.cloudfront.net/wp-content/uploads/2013/09/Ficha-de-presentaci%C3%B3n.pdf>

En ella se consignan los datos de la Empresa Cinematográfica, así como los datos del proyecto. Dicha Ficha debe ir adjunta al expediente junto con los Anexos 1, 2 y 3.

Por otro lado, la "ficha informativa de la obra" es un documento que se presentará como parte de la documentación para el concurso de cortometrajes. Para el caso de proyectos, dicha ficha se entregará como parte del material final al Ministerio de Cultura por parte de la Empresa Cinematográfica ganadora, una vez que ejecute el Proyecto y brinda información de la obra una vez culminada.

El término "calificación" que se menciona en la ficha informativa, hace referencia al público al que se dirige la película: mayores de 14, mayores de 18, etc.

24.Al final de la página 2 de las bases, dice: el proyecto debe contemplar para su desarrollo un plazo máximo de dos (2) años. ¿Esto quiere decir que hay dos años para entregar la copia en 35 mm o DCP?

Respuesta: El plazo que se indica, es el máximo para entregar el material final que se menciona en el numeral XIV de la misma base (copia en 35 mm o DCP, entre otros materiales). Sin embargo,

como se menciona en el Acta de Compromiso de dicho concurso, en caso de fuerza mayor, se podrá solicitar una prórroga, en un plazo no menor de treinta (30) días calendario, previos al vencimiento del plazo de ejecución del proyecto ganador, pudiendo ser esta de un plazo máximo de 12 meses.

25. ¿Es probable que el director de fotografía y otro miembro clave del equipo sean europeos? Y por otro lado, debido a la co-producción de nuestra película, se ha abierto la posibilidad de hacer las grabaciones en un país europeo, no perteneciente a la zona de Ibermedia. El porcentaje de las grabaciones estaría entre un 25 y 30%. ¿Es factible entrar al concurso bajo estas condiciones?

Respuesta: Se puede participar en tanto la obra que se vaya a realizar en cualquiera de los concursos, cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Ley N°26370. Es decir:

- a) Que sea producida por una empresa nacional de producción cinematográfica;
- b) Que el director sea peruano;
- c) Que el guionista sea peruano y que en los casos en que la música sea compuesta o arreglada expresamente para la obra cinematográfica, el compositor o arreglista sea peruano;
- d) Que en su realización se ocupe, como mínimo, un OCHENTA POR CIENTO (80%) de trabajadores artísticos y técnicos nacionales, y que el monto de sus remuneraciones en cada uno de estos rubros, no sea inferior al SESENTA POR CIENTO (60%) de los totales de las planillas pagadas por estos conceptos. Se considera como trabajadores nacionales a los extranjeros con más de tres (3) años consecutivos de residencia en el país, y que estén debidamente registrados en el CONACINE;
- e) Que sea hablada en castellano, quechua, aymara u otras lenguas aborígenes del país. Las obras cinematográficas no habladas en castellano llevará subtítulos en ese idioma;
- f) En el caso de las obras cinematográficas peruanas que se realicen total o parcialmente con material de archivo, no se tomará en cuenta la nacionalidad del mencionado material, pero éste deberá ser estructurado en formas originales para producir un resultado autónomo.

26. En el caso de coproducción, ¿dicho contrato de coproducción tiene que inscribirse en vuestro registro cinematográfico nacional previamente? ¿Basta con inscribirlo o se debe esperar a que ustedes nos den el visto bueno?

En el supuesto de que sea así, ¿cuántos días tardarán en dar el visto bueno luego de inscribir el contrato?

Respuesta: La inscripción de los contratos de coproducción en el Registro Cinematográfico Nacional solo es imperativa para los contratos de Ibermedia. En caso usted cuente con otro contrato de coproducción, no es obligatorio registrarlo, solo deberá adjuntar la copia del mismo, como parte de la documentación del Anexo 2.

27. En el anexo 2 punto 9, solicitan de ser el caso, el contrato de co-producción. Desde inicios de este año mi empresa ha estado definiendo todos los puntos del contrato de co-producción con una empresa extranjera, y estamos a puertas de firmarlo, ¿existe alguna observación por firmarlo en el transcurso de este mes? Por otro lado, cuento con un documento de la empresa

coproductora que indica la aportación que harán al proyecto. ¿Presento este último documento como parte del financiamiento del proyecto o los dos documentos?

Respuesta: Las bases del concurso establecen que puede presentar un contrato de coproducción, mas no es un requisito obligatorio. Por otro lado, el documento que menciona de la empresa coproductora y que indica el aporte al proyecto podría incluirlo en el plan de financiamiento, mas no como documento que acredite la coproducción, pues esta aún no ha sido concretada del todo.

28. ¿Qué contiene específicamente el expediente del proyecto: un guión técnico, un guión literario, una sinopsis, un teaser, fotos de recurso artístico (actores), fotos de probables locaciones? ¿Existe alguno como referente en la web?

Respuesta: El expediente del proyecto deberá estar conformado por la ficha de presentación al concurso (descargable del siguiente link: <http://dsiplqhej81sh.cloudfront.net/wp-content/uploads/2013/09/Ficha-de-presentaci%C3%B3n.pdf>) y los Anexos 1, 2 y 3, los cuales contienen información referida a la Empresa Cinematográfica, a los aspectos legales del proyecto, y a la información técnica y artística del proyecto, respectivamente, como se detallan en las bases de cada concurso.

Por otro lado, si desea información adicional sobre cómo presentar un proyecto puede solicitar el acceso a la información pública para familiarizarse con proyectos ganadores pasados en la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios.

29. Si el autor de la obra derivada es también el guionista del proyecto, ¿es necesario el documento que sustente la autorización de uso de dicha obra?

Respuesta: Si, dado que todas las autorizaciones se hacen expresamente y por escrito, de esta manera, este documento nos permite verificar que se está protegiendo el derecho de propiedad intelectual del autor de la obra originaria.

30. Para los concursos de Proyectos de obras de Largometraje, ¿a quién deberán estar dirigidas las cartas de intención del equipo técnico y artístico? En caso no tenga un equipo confirmado, ¿es obligatoria la entrega de la relación del personal artístico y técnico y sus respectivas cartas de compromiso?

Respuesta: Las cartas de intención que acompañan la Ficha técnica, y artística que son parte del Anexo 3, podrán estar dirigidas a la Empresa Cinematográfica o al Ministerio de Cultura, con atención a la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios. La ficha técnica y artística son requisitos del concurso y se remitirán al Jurado, quien evaluará el proyecto teniendo en cuenta dicha información.

31. Cuando en el Anexo 3 solicitan el guión, ¿se refieren al guión literario o al guión técnico?

Respuesta: Dicho ítem hace referencia al guión literario.

32. En el anexo 3, ítem 3 y 4 se solicita Ficha técnica (con su respectivo pre-contrato o carta de intención y Ficha artística (con su respectivo pre-contrato o carta de intención). ¿A qué se refieren con ello?

Respuesta: Como se indica en el glosario de términos, al final de la misma Base, la Ficha técnica consigna los nombres, cargos y currículo del director, del productor, del guionista y de los jefes de Área Cinematográfica que participan en la obra. Por otro lado, la Ficha artística consigna los nombres, cargos y currículo del personal artístico principal que participa en la obra.

33. En el Anexo 3, ítem 8, se indica “Importancia del Proyecto” ¿A qué se refiere dicho punto?

Respuesta: Se solicita una reflexión general sobre la relevancia cultural, social, histórica, estética o comercial del proyecto.

34. En el anexo 3, se solicita la propuesta de realización indicando el tratamiento cinematográfico y/o audiovisual. ¿A qué se refieren con ello?

Respuesta: Como se indica en el glosario de términos, al final de la misma Base, la propuesta de realización se refiere al uso del lenguaje cinematográfico y/o audiovisual para narrar la historia, teniendo en cuenta todas las áreas que intervienen en la realización de la obra (incluye la propuesta de fotografía, diseño de producción, sonido, etc.).

35. En el presupuesto no está incluido el rubro del guión, ¿cómo y dónde se asume ese monto?

Respuesta: En caso se asuman gastos relacionados a la adquisición de guiones, derechos de autor, copias, traducciones, etcétera, estos pueden incluirse en el rubro de gastos generales, o modificarse el formato, incluyendo un rubro de “guión”.

36. ¿Si aún no cuento con un plan de rodaje definitivo, puede entregarse un plan de rodaje tentativo o se puede prescindir de enviar este documento?

Respuesta: Puede presentar un plan de rodaje tentativo, pero deberá entregarse un plan de rodaje definitivo para establecer los compromisos del acta o contrato. Asimismo, debe tener en cuenta de que en caso quede ganador, y necesiten modificar algún ítem presentado en su proyecto, debe notificarlo a la DAFO, dirección encargada de supervisar el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

37. Con respecto al concurso de proyectos de obras de largometraje exclusivo para regiones, ¿cuáles son los requerimientos propios del concurso?

Respuesta: Para dicho concurso, el domicilio legal de la Empresa Cinematográfica debe estar registrado fuera de Lima Metropolitana y Callao y el proyecto debe realizarse principalmente en las regiones del país excluyendo Lima Metropolitana y Callao.

Concurso Nacional de Proyectos de Obras de Largometraje Documental

38. ¿Es válido dejar de lado la obligatoriedad de las entradas de audio balanceado (XLR) dentro de las características mínimas de las cámaras a utilizarse?

Respuesta: Los requisitos establecen registros de calidad profesional. Se permiten estándares “equivalentes” a los mínimos estipulados, para los cuales deberá sustentarse la calidad en el

registro de imagen y sonido, y su equivalencia con los mínimos requeridos. Esta información será evaluada por el jurado.

39. ¿Un profesional audiovisual con experiencia en la realización en el ámbito corporativo, pero sin certificaciones formales como "director de fotografía" califica como profesional?

Respuesta: En la ficha técnica se debe consignar, entre otros datos, los currículos de los jefes de área, es decir que debe consignarse la experiencia que dichos miembros tengan. No es requisito presentar certificaciones formales. El jurado será el encargado de evaluar la propuesta de equipo técnico, entre otros aspectos, durante su revisión del proyecto.

Concurso Nacional de Proyectos de post producción obras de largometraje

40. ¿De cuántos minutos debe ser la edición preliminar a entregar? Entendemos que el corte final debe ser de al menos 75 minutos, pero ¿esta edición preliminar puede ser de menos? ¿En qué estado puede estar el corte? ¿Puede ser un avance donde se esboce una estructura narrativa, pero donde no esté completamente planteada?

Respuesta: La edición preliminar debería, como mínimo, esbozar la estructura final de la obra. Si bien no se establece un tiempo específico para dicha edición, se recomienda que el postulante presente, como mínimo, el “corte grueso” de la obra.

41. En qué medio visionará el jurado el material: ¿DVD con televisor? ¿o proyección en sala?

Respuesta: El jurado tendrá a su disposición tanto las copias en DVD como un espacio de proyección en sala. La forma de visionado quedará a su criterio.

42. Para el concurso de post producción de obras de largometraje, ¿el plan de financiamiento incluido en el Anexo 3 debe ser solo de la postproducción o de todo el proyecto? Sobre las cartas de apoyo: ¿qué tipo de carta es válida? ¿Precompra, derechos de antena, contratos con distribuidores, financiamiento confirmado?

Respuesta: El plan de financiamiento debe estar relacionado a la etapa de post producción. Respecto a las cartas de compromiso que debe acompañar dicho plan de financiamiento no tienen requisito de tipo o formato, en tanto acrediten el apoyo de socios estratégicos en la realización del proyecto de post producción.

Concurso Nacional de Obras cinematográficas de cortometraje

43.¿Podrían participar cortometrajes que no superen los 30 minutos de duración, y no los 20 minutos que señalan en las bases? Lo señalamos, porque existe una medida estándar de duración de un cortometraje (de 1 a 30 minutos).

Respuesta: Según el inciso c del artículo 1 de la Ley N° 26370, Ley de Cinematografía peruana, una obra de cortometraje se define como aquella cuya duración de proyección es de menos de veinte (20) minutos. Los concursos de cinematografía convocados por el Ministerio de Cultura, se rigen

bajo la normativa peruana y solo pueden participar cortometrajes que se ajusten a dicha normativa.

44. En el concurso del 2012 presentamos una excepción al artículo 3 de la ley N° 26370, la cual fue aceptada. Al final no pudimos presentarnos al concurso de dicho año, y nuestra consulta es: ¿debemos presentar otra solicitud de excepción o basta con la del año pasado?

Respuesta: Dado que se trata de un cortometraje que ya está terminado, y no un proyecto, y se asume que los participantes y los cargos son los mismos, no se necesita solicitar nuevamente la excepción. Puede volver a utilizar la copia de la que presentó en su momento.

45. Sobre el documento “Relación del personal artístico y técnico que participó en la obra o reporte del PDT PLAME, indicando nacionalidad y monto de sus honorarios en Nuevos Soles”. En el caso de ser un cortometraje nacional en cuya producción estuvieron involucrados personal artístico y técnico nacional, ¿es obligación especificar el monto de sus honorarios?

Respuesta: Los requisitos que se solicitan en las bases se establecen de manera general, por lo cual no se pueden generar excepciones que no estén previstas en la Ley o en las bases. En ese sentido, sí es una obligación especificar el monto de los honorarios del personal.

46. Sobre la autorización de uso de la música utilizada en la obra que se solicita para el concurso de cortometrajes, ¿ésta debe ser específica para el presente concurso o puede presentarse la autorización de la que ya se dispone actualmente?

Respuesta: Debe señalarse en dicho documento si se cuenta con la autorización expresa del autor para el uso de su música en la obra cinematográfica.

47. Quisiera saber qué sucede cuando la música utilizada en el cortometraje ha sido trabajada por un extranjero; para un 70% de la musicalización del cortometraje, y el 30% restante es música de copyrights libres de internet.

Respuesta: En lo referido a la música compuesta para la obra por un autor extranjero, deberá solicitar una excepción a los requisitos establecidos en el inciso c del artículo 3 de la Ley N° 26370 que corresponden a la condición de obra como peruana:
http://dsiplqhej81sh.cloudfront.net/wp-content/uploads/2012/11/Ley_de_Cinematografia_Peruana_Ley_26370.pdf

Dicha solicitud de excepción deberá realizarse como mínimo quince días calendario, antes de culminar el plazo establecido para la presentación de expedientes, mediante una carta, a través de las mesas de partes del Ministerio de Cultura o de las Direcciones Desconcentradas de Cultura, dirigida a la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos medios. La DAFO será la responsable de aprobar o denegar la solicitud en un plazo máximo de 3 días hábiles desde su presentación.

Para todo acompañamiento musical deberá presentar la autorización de uso de dicho material o la licencia de uso libre correspondiente.